



## ANEXO Nº 9

### PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CONTEXTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

#### 1) FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

El establecimiento NO ADMINISTRA MEDICAMENTOS de ningún tipo. Si un niño o niña debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al establecimiento educacional, se debe coordinar con la familia para que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

- a) Si a pesar de eso se requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento educacional, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones: La receta médica deberá señalar los siguientes datos:
  - 1) **nombre del niño/a;**
  - 2) **nombre del medicamento;**
  - 3) **fecha de indicación;**
  - 4) **dosis a entregar,**
  - 5) **horarios y duración del tratamiento.**
- b) Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar.
- c) Será responsabilidad del apoderado enviar el medicamento marcado con el nombre completo del niño/a, así como enviar y retirar los medicamentos al inicio y término de la jornada.
- d) Los medicamentos se dispondrán fuera del alcance de los niños/as, fuera del baño y de la sala de actividades, en lugar fresco y seco, o de acuerdo con lo que se indique en el producto.
- e) No se administrarán tratamientos de supositorios o similares.
- f) El Equipo educativo (Educatora y técnicos) no están autorizadas para administrar medicamentos a los párvulos, a excepción de que el apoderado presente una receta médica, timbrada y firmada por especialista.

#### 2) FRENTE A LA ATENCIÓN DE SALUD

Si un niño(a) evidencia algún síntoma (dolor de cabeza, de estómago, signos de fiebre, etc.) la educadora a cargo informará a inspección quienes a su vez contactarán telefónicamente al apoderado el cual deberá presentarse en el Establecimiento según las indicaciones de la educadora.



Si el niño(a) se traslada a la sala de enfermería, debe permanecer en todo momento al cuidado de un adulto responsable como pueda ser TENS un inspector, y dentro de lo posible, en compañía de la asistente de aula.

Una vez que el apoderado se haga presente en el Establecimiento, y dependiendo de la situación en que se encuentre el estudiante, junto con las recomendaciones que haga la educadora, se llevará a cabo el retiro del alumno con la correspondiente firma en el libro de salidas.

### **3) PROTOCOLO DE MUDA DE VESTUARIO Y ASISTENCIA EN SERVICIOS HIGIÉNICOS.**

En el caso de que el estudiante requiera ayuda para asistir a los servicios higiénicos, la educadora o la asistente de aula podrán asistir al menor hasta que adquiera el hábito de manera independiente, siempre y cuando el apoderado haya autorizado mediante circular adjunta.

En el caso que se requiera cambio de ropa por algún motivo tal como incontinencia de esfínter, mojar las prendas o mangas al lavarse las manos u otros, se realizará el cambio de ropa siempre y cuando el apoderado haya autorizado por medio de circular adjunta.

En el caso que el apoderado no autorice el cambio de ropa o la asistencia en el servicio higiénico, la educadora se comunicará vía telefónica para que acuda a la brevedad a realizar el cambio de ropa pertinente.

Por último, de ser necesario se le podrá indicar al apoderado que retire al niño o la niña en forma inmediata para proceder a realizar una higiene adecuada en el hogar.

### **4) FRENTE A LA INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

El presente protocolo de actuación tiene como finalidad regular, contener, estabilizar y derivar a profesionales pertinentes (si fuera necesario) a estudiantes que presenten desregulación emocional, alteraciones emocionales y/o se provoquen autolesiones, ocasionando la interrupción de las actividades normales de la jornada escolar.

Una desregulación emocional se entenderá como la ausencia de control emocional en la respuesta del estudiante frente a situaciones de interacción social, causando llanto descontrolado, evitación al retorno de clases, enmudecimiento y/o comportamiento catatónico. Al contrario, la regulación emocional se expresa como la capacidad de modificar el propio estado emocional para responder a las demandas del



entorno utilizando emociones apropiadas al contexto. Una crisis se entenderá como cualquier instancia donde el/la estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta, desborde emocional, llanto excesivo, pánico, angustia, ansiedad, evitación, temblores en el cuerpo, desmayo, agresiones a compañeros/as y/o funcionarios del establecimiento.

#### **4.1) PROCEDIMIENTOS ANTE CRISIS DE ESTUDIANTES**

La Educadora y/o Asistente de Aula en caso de que un niño o niña presente crisis o desregulación emocional al interior del aula de clases, deberá contener al estudiante en primera instancia. Por lo cual, deberá facilitar el diálogo en situaciones de crisis, realizando contención emocional u otras acciones que permitan que el estudiante logre autorregularse.

- a) En caso de que el procedimiento sea efectivo, el niño(a) podrá mantenerse en el aula, realizando sus actividades curriculares con normalidad.
- b) Por otro lado, si el procedimiento de contención emocional efectuado por la Educadora y/o Asistente de Aula no se logra, los/as niños(as) serán retirados del aula de clases en caso de que el niño o niña en crisis presente conductas de riesgo propias (autolesiones) o a terceros (patear, morder, escupir, tirar/golpear, elementos, etc.). Además, la Educadora deberá solicitar apoyo a la Psicóloga de convivencia escolar, acompañada de un Inspector(a) si esta última lo estima necesario.
- c) Inspectoría deberá comunicarse vía telefónica con el Apoderado/a o adulto responsable para que concurra al establecimiento a acompañar al niño(a), tomando conocimiento de lo sucedido. A su vez, la Educadora deberá informarle sobre las medidas aplicadas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- d) En caso de que la crisis del niño o niña pueda afectar a terceros o a sí mismo con agresiones físicas, las personas afectadas con lesiones evidentes serán derivadas al centro de salud para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia si procediera. Paralelo con esto, Inspectoría llamará a los apoderados del niño(a) en crisis y de los afectados para informar de la situación, procedimiento llevado a cabo y de las medidas a aplicar.

#### **4.2) DESPUÉS DE LA CRISIS:**

La Educadora y/o Profesional que participó directamente en la atención del caso, deberá dejar registro de lo acontecido en el libro de clases y de registro.

- a) Si las crisis de los niños(as)s son reiteradas, ponen en riesgo su persona o a terceros y no permiten el desarrollo normal de las clases, se citará al Apoderado(a) para



informarle lo que está sucediendo y que se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado.

- b) Asistirán a la mesa de trabajo, Educadoras y Asistentes de la Educación afectados, Director/a, Psicóloga de Convivencia Escolar, Inspectora General, Coordinadora Académica y Apoderados del niño o niña en cuestión.
- c) Si el niño(a) está siendo atendido por algún profesional externo, organismo y/o red de apoyo, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
- d) Los acuerdos determinados en esta mesa de trabajo deberán articularse entre todos los participantes, con objeto de realizar el monitoreo y seguimiento respectivo.
- e) Si él niño(a) es diagnosticado por un médico neurólogo u otro profesional, dicho diagnóstico no será público, sólo será de conocimiento de las Profesionales del establecimiento que lo atienden. Los diagnósticos y toda la información relacionada con el caso, tendrá carácter confidencial.

#### **4.3) MEDIDAS.**

- a) Para dicho efecto, si la crisis condujo a riesgo para terceros o sí mismo y el protocolo llega a su última etapa, se aplicará lo establecido en el presente reglamento como medida remedial, relacionado a faltas leves, menos graves y graves según corresponda.
- b) La aplicación de las sanciones estipuladas en el reglamento interno del establecimiento hacia un estudiante de educación parvularia solo se aplicará cuando el riesgo significa una amenaza para la comunidad educativa y sus miembros.
- c) Frente a faltas que no signifiquen crisis que afecten a la comunidad educativa o a sí mismos, serán abordadas siempre en miras de enseñar al estudiante las normas de convivencia, autorregulación y buen comportamiento, sin ser sancionados más allá del propio registro en el libro de clases o libreta de comunicaciones si así fuera necesario.



## 5) FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL APODERADO.

### AUTORIZACIÓN

Yo \_\_\_\_\_ Cédula de Identidad  
\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de 2025. En mi condición de  
apoderada/o de \_\_\_\_\_  
que cursa en el Nivel de Educación Parvularia, autorizo a la educadora y asistente del  
nivel de mi hijo(a) para:

#### 1. Intervenir en hábitos higiénicos (marcar con una X)

Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### 2. Mudar de ropa en situaciones que corresponda.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. Proveer medicamentos o similares de acuerdo con receta médica y datos adicionales informados oportunamente a inspectoría. (Marque esta casilla solo durante el año cuando la eventualidad lo amerite y sea estrictamente necesario).

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Firmando en señal de conformidad y comprensión de lo expuesto en la presente autorización.

\_\_\_\_\_  
FIRMA APODERADO